



7 de julio de 2023

Señores
AGENTES CAMBIARIOS
 Toda la República

CIRCULAR G-8/2023

Estimados Señores:

En atención a los Acuerdos No.05/2023 y No.06/2023 aprobados por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), el 10 de abril de 2023, vigentes a partir del 13 del mismo mes y año, contentivos del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas y la Normativa Complementaria, respectivamente; con el propósito de la adecuada ejecución operativa se establecen las disposiciones siguientes:

1. INGRESOS DE DIVISAS

- a) La liquidación presentada al BCH por el traslado del 100% de los ingresos de divisas y otros traslados realizados por los agentes cambiarios, se deberá enviar en formatos PDF y Excel a los correos electrónico soi@bch.hn, mesadecambios@bch.hn y mercadocambiarior@bch.hn, conforme la plantilla siguiente:

Liquidación por Compra de Divisas del BCH

Nombre del agente cambiario _____

Fecha _____

Solicito al Banco Central de Honduras (BCH) acreditar a mi cuenta de depósito en moneda nacional No. _____ en el BCH, el monto de L _____ en concepto de pago de principal y comisión cambiaria por compra de divisas a los agentes cambiarios y traslados por excesos de tenencia de divisas u otros traslados del (fecha de la operación). Se adjunta comprobante de transferencia.

No.	Fecha de la Transacción	Monto en USD (A)	Tipo de Cambio (B)	Principal en L (C= A*B)	Comisión Cambiaria conforme a Normativa (D)	Total Crédito (E=C+D)
1						
2						
Total						

 Firma y Sello Autorizado
 Nombre y Puesto

 Firma y Sello Autorizado
 Nombre y Puesto



CIRCULAR No. G-8/2023
7 de julio de 2023
Pág. -2-

- b) El crédito en lempiras por el equivalente a los traslados que los agentes cambiarios realicen al BCH se efectuará en la cuenta del agente cambiario una vez confirmado el crédito en dólares a la cuenta del BCH en el exterior.
- c) La cuenta del BCH en el banco corresponsal del exterior, designada para que los agentes cambiarios efectúen el traslado de divisas citado en el literal b), es la siguiente:

CITIBANK N.Y.

Código SWIFT: CITIUS33

ABA Routing: 021000089

Cuenta No.: 10928996

- d) Las ventas de divisas que realicen los agentes cambiarios al BCH, conforme lo detallado, deberán realizarlas a más tardar las 12:00 m.; en el caso que el crédito en dólares y la liquidación del traslado no se reciban en la hora indicada anteriormente, pero dentro del mismo día, los fondos en lempiras serán aplicados hasta el siguiente día hábil con el pago de la respectiva comisión cambiaria.

2. SUBASTA DE DIVISAS

Los eventos de Subasta de Divisas, se realizarán a través del Módulo de Subasta de Divisas del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI) y se observarán las disposiciones siguientes:

- a) El ingreso de ofertas de compra de divisas en la Subasta por parte de los agentes cambiarios se realizará en un horario comprendido de 10:00 a.m. a 11:30 a.m. de la fecha de la Subasta de Divisas.
- b) Los agentes cambiarios al momento de ingresar las posturas de demanda de sus clientes deberán (dentro del horario de ingreso de ofertas de divisas), asegurarse de reservar los fondos correspondientes de la cuenta en moneda nacional a nombre del cliente por el monto equivalente de las divisas demandadas más la respectiva comisión cambiaria; de acuerdo al precio ofertado; En el caso de que BCH no adjudique el total de la divisa solicitada o que la misma sea rechazada o no adjudicada, los agentes cambiarios deberán liberar los fondos el mismo día de realizada la Subasta.
- c) La provisión de fondos de la Subasta de divisas por parte del BCH, se realizará a partir del cierre del horario de ingreso de ofertas de compra de divisas (11:30 a.m.)
- d) El horario de negociación de las ofertas de compra de divisas en la Subasta se realizará posterior a la provisión de fondos y hasta las 3:00 p.m.



CIRCULAR No. G-8/2023
 7 de julio de 2023
 Pág. -3-

- e) Para el pago de erogaciones propias de los agentes cambiarios, deberán presentar a más tardar a las 11:00 a.m. del día de la Subasta de Divisas, un resumen en formato Excel al correo mesadecambios@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LOS PAGOS DE EROGACIONES PROPIAS DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

No.	Fecha de Pago	Nombre del Agente Cambiario	Identificación del Proveedor	Nombre del Proveedor	Concepto de Pago (Detalle del pago realizado)	Demanda de Divisas	Número de Factura /Documento	Fecha de la Factura o documento	Monto de la Factura o Documento	Valor del Abono	Remanente o saldo en el caso de pago parcial
1											
2											
3											
Total											

- f) Las ofertas de compra de divisas de los clientes del sector privado a través de los agentes cambiarios, por montos iguales o superiores a USD200,000.00 (doscientos mil dólares de los EUA), deberán presentar a más tardar a las 11:30 a.m. del día de la Subasta de Divisas, un resumen en formato Excel al correo subastadedivisas@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LAS VENTAS DE DIVISAS POR MONTOS IGUALES O MAYORES A USD300.0 MILES

No.	Fecha	Nombre del Agente Cambiario	Identificación del Comprador de la Divisa RTN	Nombre del Comprador	Monto Demandado	Identificación del Destinatario final de la Divisa	Nombre del Destinatario Final	Número de Factura	Fecha de Factura	Monto de la Factura	Abono Parcial	Saldo pendiente	Detalle del Pago
1													
2													
3													

El BCH, como el Ente Rector de la política cambiaria, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento documentación soporte sobre las ofertas de demanda de divisas presentadas por los agentes cambiarios a nombre de sus clientes del sector privado, la misma debe ser congruente, suficiente y competente, para justificar la oferta de compra de divisas ingresada al SENDI, de lo contrario la oferta podrá ser rechazada sin responsabilidad alguna para el BCH; de igual forma, BCH podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento posterior a realizada la Subasta de Divisas, para las verificaciones que estime convenientes.

- g) Los agentes cambiarios deberán completar de forma obligatoria para todas las ofertas ingresadas al SENDI el campo de Justificación, conforme las opciones siguientes:



CIRCULAR No. G-8/2023
7 de julio de 2023
Pág. -4-

No.	Justificación	No.	Justificación
1	Importación de Bienes	8	Gastos de viaje de Salud
2	Importación de insumos	9	Pago de comisiones y Gastos financieros
3	Importación de Maquinaria	10	Inversión Directa en el Exterior
4	Pago de Préstamo e intereses	11	Desinversión en Honduras
5	Pago de Servicios de Informática	12	Pago de utilidades o Dividendos
6	Gastos de Viajes de Negocios	13	Pago de Servicios Diversos
7	Gastos viaje de turista	14	Ahorro e Inversión
		15	Otros: Detallar _____

En caso que, la Justificación sea "Otros", deberá indicar en forma resumida (50 caracteres, incluyendo espacios) la justificación para la compra de divisas. **El BCH mediante correo electrónico notificará a los agentes cambiarios la fecha de inicio de la aplicación para el presente literal.**

- h) En los casos que los agentes cambiarios ingresen un oferente no registrado en el SENDI, deberán enviar al correo de mesadecambios@bch.hn una nota escaneada, en papel membretado, firmada y sellada por el funcionario autorizado del agente, indicando que el agente cambiario cumplió con la debida diligencia y aplicó la política de conocimiento del cliente; suministrando la dirección y teléfono del oferente, adjuntando una copia legible del documento de identificación del mismo, conforme lo establece la normativa; acción que deberá realizarse en tiempo y forma, a más tardar a las 11:00 a.m. del día de la Subasta de Divisas.
- i) Los agentes cambiarios deberán realizar las gestiones correspondientes con anticipación ante su banco corresponsal en el exterior, con el fin de informarles sobre el movimiento de su cuenta, producto de la adjudicación de divisas en subasta del BCH, para evitar retrasos por la aplicación de la debida diligencia por parte de sus bancos corresponsales.

3. TENENCIA DE DIVISAS

- a. Los saldos de la tenencia de divisas de los agentes cambiarios al cierre del día, deberán enviarse al BCH a más tardar a las 10:00 a.m. del siguiente día hábil en el formato detallado a continuación:



CIRCULAR No. G-8/2023
 7 de julio de 2023
 Pág. -5-

Saldo de Tenencia de Divisas
 (Valores en US\$)

Agente cambiario: _____
 Fecha: _____

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
	DISPONIBILIDADES DE MONEDA EXTRANJERA^{1/}				
A	1110101 Caja, Caja Movimiento diario, Divisas del Sistema de Subastas				
B	1110202 Caja, Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas				
C	11101 Depósitos en instituciones financieras del interior, Bancos Comerciales				
D	11601 Depósitos en instituciones financieras del Exterior, Depósitos a la Vista				
E (Suma A:D)	Saldo Total Contable de la Tenencia Divisa en USD				
	CONCILIACIÓN DE VALORES QUE NO CORRESPONDEN A LA TENENCIA DE DIVISA (VALORES EXPRESADOS EN USD)				
	I. EN BANCOS DEL INTERIOR				
F	Recaudaciones en dólares en Bancos interior por Servicios prestados a clientes				
	II. EN BANCOS DEL EXTERIOR				
G	100% de compras del día, deberá venderse al siguiente día hábil al BCH.				
H	Venta de divisas al BCH por exceso al límite de tenencia del día anterior.				
I = (F+G+H)	Total Ajustes a Saldos Contables de Tenencia de Divisa (USD)				
J=(E-I)	Saldo Real de tenencia de divisa (USD)				
K	Límite Tenencia Divisa autorizado por BCH (USD)				
L=(J-K) ^{2/}	Exceso Tenencia Divisa (USD)				

1/ Las cuentas deben corresponder al tipo de agente cambiario.
 2/ Si el resultado del inciso L es negativo entonces L=0
 3/ En caso de existir un ajuste adicional, deberá enviarse una nota al Departamento de Operaciones Cambiarias con la debida justificación, con el fin de ser analizada y aprobada.

Fecha de reporte:

Nombre del Firmante: _____

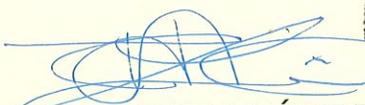
Puesto del firmante: Contador General

Firma

El cuadro anterior deberá enviarse al correo electrónico mercadocambiario@bch.hn, mismo que deberá estar firmado y sellado por el Contador General o Tesorero de cada agente cambiario; los saldos registrados deberán estar en línea con los saldos contables reportados en el balance analítico.

La presente Circular es vigente a partir del 11 de julio de 2023, fecha en que deja sin valor y efecto la Circular G-07/2023 del 25 de mayo de 2023.

Atentamente,


HORACIO ARMANDO LAÍNEZ PINEDA
 Gerente a.i.



- CF: Lic. Rebeca P. Santos, Presidenta BCH
 Lic. Joselito Vega Zaldivar, Subgerente Técnico a.i. BCH
 Lic. América Jeannette Buitrago Núñez, Jefe, a.i. Departamento de Operaciones Cambiarias BCH
 Ing. Marcio Sierra Discua, Presidente CNBS



14 de julio de 2023

CIRCULAR G-9/2023

Señores
INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
Su Oficina

Estimados Señores:

Para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos y su Reglamento y la normativa relacionada, cuyo propósito es el fortalecer y promover la política institucional para la Prevención y Detección de los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Corrupción (LAFTC), informando sobre las operaciones de transferencias nacionales e internacionales de fondos realizadas por el Departamento de Operaciones Cambiarias del Banco Central de Honduras (BCH), a solicitud del Sector Público para diversos conceptos (Pagos por bienes y servicios, entre otros); para dar atención a sus solicitudes deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

Transferencias Nacionales e Internacionales

Solicitud por medio de oficio con firmas autorizadas en el BCH, de acuerdo a los registros de firmas y dirigido al Departamento de Operaciones Cambiarias, incluyendo lo siguiente:

1. Nombre del país (sede, región) al que será enviado el pago.
2. Nombre completo del beneficiario o nombre de la cuenta beneficiaria, tal como está registrada en la institución bancaria donde se transferirán los fondos.
3. Número de Identificación del Beneficiario (DNI, NIT, RUC, RUT, VAT, CIF, TIN, RFC, CUT, Número Federal, CNPJ, DUI, VKN, IVA, CUI, Cédula Jurídica, DUNS, etc.), según sea el número de registro para aspectos tributarios de cada país, este campo es alfanumérico, (en el caso de los Organismos Internacionales que no tributan se utiliza el DUNS).
4. Número de teléfono del beneficiario.
5. Dirección completa del beneficiario.
6. Número de cuenta del beneficiario, cuenta IBAN en los casos que amerite.
7. Nombre del banco beneficiario y su código Swift (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication) o el código BIC (Bank Identifier Code), agregar el código ABA para los bancos norteamericanos.
8. Nombre, número de cuenta, código Swift/BIC o ABA del banco intermediario (si los hubiere).
9. Concepto de la transferencia (donde se desglosará de manera clara la descripción del pago o transferencia).
10. Indicar en la solicitud si el cobro de la comisión y gastos bancarios deberán ser deducidos del pago total al beneficiario o si los mismos serán deducidos por la institución ordenante.
11. Adjuntar documentación soporte suficiente legible (fotocopia de convenios firmados, aviso de cobro, acuerdos ejecutivos, contratos, facturas, entre otros; los cuales deben presentarse con el visto bueno de las personas con firma autorizada en el BCH).



GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico-Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas,
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

CIRCULAR G-9/2023

14 de julio del 2023

Pag. 2

Nota: En el caso que el pago de la solicitud de transferencia sea en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América y sea necesario gestionar la negociación de dicha moneda, los cobros y gastos en que se incurra por la negociación de la moneda serán cubiertos por la institución solicitante.

Se exceptúan de remitir documentación soporte las Órdenes de Pago solicitadas por la Secretaría de Finanzas denominadas "Oficios de Compra de Divisas" (OCD), en vista que son previamente gestionados por cada institución gubernamental a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función, son los responsables por el uso de su Presupuesto.

En el caso de las instituciones Gubernamentales que no tienen cuenta en el BCH (Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Proyectos que reciben fondos externos, entre otros); deben presentar fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la institución, fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) y RTN de los firmantes del oficio de solicitud, copia del nombramiento del cargo que sustentan y adjuntar la documentación relacionada que justifique el origen y destino de los fondos (numeral 10), esta documentación debe presentarse con el visto bueno de los signatarios que emiten el oficio.

Todas las Instituciones del Sector Público que realizan solicitudes de transferencias nacionales e internacionales de fondos al Departamento de Operaciones Cambiarias, anualmente y en los casos que lo consideren conveniente, informarán al BCH sobre el personal designado para realizar dichos trámites, así como el retiro de los comprobantes de transferencias correspondientes, con el fin de mantener actualizados los expedientes; en el caso de los comprobantes de transferencias solicitadas mediante OCD, la Tesorería General de la República solicitará la actualización de autorización anualmente a la Secretaría de Finanzas y posteriormente la remitirá al BCH.

En relación al retiro de comprobantes por transferencias requeridas al Departamento de Operaciones Cambiarias, estarán disponibles en nuestras ventanillas un máximo de 90 días calendario a partir de la fecha en que se realizó la transacción, vencido el tiempo de retiro y en caso que el ordenante lo requiera, deberá gestionar su reposición al Departamento de Operaciones Cambiarias mediante oficio con las firmas autorizadas en BCH, el cual debe incluir el número de oficio, fecha en que se realizó, cuenta que se efectuó el débito o copia del cheque presentado (si fuese el caso), monto, moneda del pago, nombre del beneficiario y lugar de destino, mismo que tendrá un costo de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.00) según resolución de Directorio No.05-1/2023 vigente a partir del 5 de enero de 2023.

Transferencias entre Cuentas que afecte moneda extranjera

Las solicitudes por medio de oficio presentadas al Departamento de Operaciones Cambiarias, deberán indicar las cuentas origen y destino, valor a transferir, el concepto del traslado y la documentación soporte de respaldo.



CIRCULAR G-9/2023

14 de julio del 2023

Pag. 3

Depósitos de Cheques en Moneda Nacional (MN) y/o Extranjera (ME) girados contra Bancos del Sistema Financiero Nacional para Transferencias en Moneda Extranjera

Para los depósitos de cheque en moneda nacional o moneda extranjera, se realizan mediante oficio dirigido al Departamento de Operaciones Cambiarias, deberán incluir la siguiente información:

1. Nombre y número de cuenta donde se acreditarán los fondos.
2. Valor a depositar.
3. Concepto del depósito.
4. Documentación soporte que valide tanto el origen como el destino de los fondos.

Asimismo, al realizar los depósitos de cheques en moneda extranjera que se presenten mediante formulario de Depósito de cheques en moneda extranjera (formulario OC-9 entregado en las ventanillas 6 y 7 del Departamento de Operaciones Cambiarias), el formulario deberá contener todos los campos correctamente completados incluyendo los requisitos antes mencionados y con el tipo de cambio de referencia (TCR) del día en que se presentó.

Depósitos de Cheques en Moneda Extranjera (ME) girados contra Bancos del Exterior

Para los depósitos de cheque en moneda extranjera girados contra Bancos del Exterior, se realizan mediante oficio dirigido al Departamento de Operaciones Cambiarias, en el cual deberán incluir la siguiente información:

1. Nombre y número de cuenta donde se acreditarán los fondos.
2. Valor a depositar.
3. Concepto del depósito.
4. Documentación soporte que valide tanto el origen como el destino de los fondos.

Para los depósitos de cheques en moneda extranjera que se presenten mediante formulario de Depósito de cheques en moneda extranjera (formulario OC-9 entregado en las ventanillas 6 y 7 del Departamento de Operaciones Cambiarias), el mismo deberá contener todos los campos correctamente completados, incluyendo los requisitos antes mencionados y con el tipo de cambio de referencia (TCR) del día en que se realizó.

Emisión de Cheques en Moneda Nacional y Moneda Extranjera

En lo referente a emisión de cheques en moneda nacional y extranjera presentadas al Departamento de Operaciones Cambiarias, presentar oficio el cual deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y número de cuenta donde se debitará el valor del cheque y el costo administrativo por la emisión.
2. Nombre de beneficiario (persona jurídica o persona natural).
3. Copia del DNI o RTN del beneficiario.





CIRCULAR G-9/2023

14 de julio del 2023

Pag. 4

4. Concepto de la transacción.
5. Información soporte con la que se valide la transacción.
6. Oficio de autorización de retiro del cheque incluyendo copia del DNI o RTN si no es el beneficiario del mismo.
7. Copia del DNI o RTN de quien retira el cheque.

Transacciones en Efectivo

Depósitos en Efectivo en Moneda Nacional y Extranjera

Para realizar depósitos en Moneda Nacional y Extranjera es necesario completar la siguiente información:

1. Formulario para el Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE). (El llenado del formulario RTE, será realizado en ventanilla por el personal de EMYTE, si el monto del depósito es mayor o igual a L200,000.00 o US\$4,000.00).
2. Nota de la institución que envía el depósito en la que detalle la cantidad a depositar indicando el origen de los fondos.
3. Número de cuenta a acreditar y nombre de la persona que realiza la transacción.
4. Copia del DNI de la persona que realiza la transacción.

Venta y Retiro de Divisas para Viáticos al Exterior

En lo referente a la venta y retiro de divisas para viáticos al exterior, es obligatorio indicar en el oficio o nota el nombre completo de la persona a quien se asigna el viático, DNI, país destino y monto en dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, el oficio deberá indicar el nombre de la persona que esa institución autoriza para el retiro del efectivo, detallando el nombre completo y su DNI, además, adjuntar la documentación soporte siguiente:

1. Fotocopia del DNI (legible) de la persona a quien se asignan los viáticos.
2. Documento que acredite la participación en la capacitación o asignación por misión al exterior (acuerdo, resolución, invitación, entre otros).
3. Fotocopia del DNI (legible) de la persona que retira el efectivo, en caso que sea un representante, quien efectúe la operación.
4. Sí el monto del retiro de viáticos es mayor o igual a US\$4,000.00, deberá presentar dos (2) copias de la documentación antes mencionada, adicionando una copia del oficio o nota.

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa vigente, en el caso de que exista más de una solicitud de venta de divisas para viáticos ordenados por la misma institución a favor de una misma persona, se considerará como una operación fraccionada; por lo que, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, el BCH para contar con información de calidad, integra, exacta y confiable en los sistemas de



CIRCULAR G-9/2023

14 de julio del 2023

Pag. 5

las instituciones para el envío de los datos requeridos por la unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), este tipo de operaciones fraccionadas, que se reciben el mismo día, en las que el cliente y beneficiario son los mismos, se registrarán como una sola transacción.

En consecuencia, si se tiene previsto más de una solicitud de venta de divisas para viáticos a favor de una misma persona, deberán presentar una única solicitud que contenga el detalle de los montos asignados, adicionando la copia del documento DNI, RTN, carnet de residencia o pasaporte de la persona que retire el efectivo, en el caso que sumados los valores asignados exceda el monto de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), se deberá completar el formulario Registro de Transacciones en Efectivo (RTE) por la transacción.

Depósitos en Efectivo en Moneda Extranjera por reintegro de viáticos no utilizados

Se deberá presentar nota de la institución que envía el depósito de efectivo por reintegro de viáticos dirigido al Departamento de Operaciones Cambiarias, en la cual indique lo siguiente:

1. La cantidad a depositar (números y letras).
2. Describir el origen de los fondos.
3. Número y nombre de cuenta a acreditar.
4. Nombre y número DNI de la persona que realiza la transacción.
5. Copia del DNI (legible) de la persona que realiza la transacción.
6. Documentación que soporte la Transacción (adjuntar copia de la documentación inicial con la que se hizo la entrega de viáticos).
7. Concepto de la transacción.

Adicionalmente, se informa que todas las solicitudes de **transacciones en efectivo** por compra y venta de divisas por viáticos o depósitos en moneda extranjera, incluyendo el reintegro por viáticos no utilizados, serán recibidas y atendidas en las ventanillas 6 y 7 del Departamento de Operaciones Cambiarias, en horario de 9:00 a.m. a las 12:30 p.m.

Es importante mencionar que, todos los oficios de acuerdo al tipo de petición presentada al Departamento de Operaciones Cambiarias, serán recibidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados entre la fecha de emisión y recepción de los mismo en el BCH, de acuerdo a los lineamientos y procesos establecidos por esta institución.

Asimismo, se les informa que, por medidas de seguridad y respeto a la confidencialidad de la información de nuestros cuentahabientes, toda consulta, requerimiento de información o gestión relacionada con el contenido de esta circular, será atendida únicamente mediante correos institucionales, por lo que deben abstenerse de requerir información de direcciones de correos electrónicos comerciales como Gmail, Yahoo, entre otros.





GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

CIRCULAR G-9/2023

14 de julio del 2023

Pag. 6

Por lo antes expuesto, deben incluir la referida información a partir de un (1) mes después de la entrada en vigencia de esta circular, de lo contrario se autoriza al Departamento de Operaciones Cambiarias a efectuar la devolución de la documentación.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

- Cf: Lic. Rebeca P. Santos, Presidenta BCH
Lic. Joselito Vega Zaldivar, Subgerente Técnico a.i. BCH
Lic. Horacio Armando Láinez Pineda, Subgerente de Operaciones BCH
Lic. América Jeannette Buitrago Núñez, Jefe Departamento Operaciones Cambiarias a.i. BCH
Lic. Jorge Raúl Fiallos Bustamante, Jefe Departamento de Cumplimiento BCH
Ing. Carlos Mauricio Matamoros Castro, Jefe Departamento de Emisión y Tesorería BCH

RESOLUCIÓN No.282-7/2023.- Sesión No.4036 del 6 de julio de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 16, literal j) y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) esta Institución, con el propósito de velar por la estabilidad de los sistemas de pago y financieros del país, está facultada para otorgar créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras autorizadas para funcionar de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO: Que conforme con el Artículo 9 del Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, contenido en el Acuerdo No.02/2022, emitido por el Directorio de esta Institución el 13 de enero de 2022, la tasa de interés aplicable a los créditos por insuficiencias temporales de liquidez será establecida por el Directorio del BCH y en ningún caso será inferior a la última tasa de interés promedio registrada en el mercado interbancario previo a la solicitud del crédito; y en caso de mora, se aplicará al saldo vencido una tasa de interés equivalente a la tasa de multas por desenganche.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución No.126-3/2022, emitida por el Directorio del BCH el 10 de marzo de 2022, se resolvió mantener el diferencial vigente para el cálculo de la tasa de interés aplicada por el BCH a los créditos temporales por iliquidez, utilizando la tasa de interés promedio ponderado activa sobre saldos históricos de préstamos más un diferencial de 50% de la Tasa de Política Monetaria.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la referida tasa.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-704/2023 del 3 de julio de 2023, con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera sobre la tasa de interés para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez, contenido en el memorándum EF-702/2023 del 3 de julio de 2023, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés de quince punto ochenta y dos por ciento (15.82%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez, aplicable a partir del 6 de julio de 2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literal j) y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras; en el Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, contenido en el Acuerdo No.02/2022 del 13 de enero de 2022 y en la Resolución No.126-3/2022

del 10 de marzo de 2022, emitidos por el Directorio del Banco Central de Honduras,

R E S U E L V E:

1. Establecer la tasa de interés en quince punto ochenta y dos por ciento (15.82%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 6 de julio de 2023.
2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los bancos y a las sociedades financieras, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--.---

RESOLUCIÓN No.283-7/2023.- Sesión No.4036 del 6 de julio de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 342 de la Constitución de la República y 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero le corresponde al Banco Central de Honduras (BCH), establecer las tasas anuales de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-707/2023 del 3 de julio de 2023, con base en informe del Departamento de Estabilidad Financiera que contiene el reporte de las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero de mayo de 2023, según memorándum EF-705/2023 del 3 de julio de 2023, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la CNBS como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, aplicables para junio de 2023.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; y en las resoluciones números 513-11/2009 del 19 de noviembre de 2009 y 199-5/2012 del 17 de mayo de 2012, emitidas por el Directorio del BCH,

R E S U E L V E:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena, y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en junio de 2023, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	54.11%	38.96%
Bancos de Desarrollo	25.00%	38.96%
Sociedades Financieras	49.11%	15.82%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.



RESOLUCIÓN No.307-7/2023.- Sesión No.4039 del 27 de julio de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 342 de la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada, por lo que el BCH, según el Artículo 2 de su Ley Constitutiva, tiene por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos, con tal fin formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los artículos 6 y 16 de la Ley del BCH, le corresponde al Directorio de esta Institución formular, desarrollar y dirigir la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, y emitir la normativa correspondiente; así como, velar por el normal funcionamiento del sistema pagos y emitir la normativa que regule dicho sistema; asimismo, de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, corresponde a esta Institución emitir los reglamentos y aprobar las normas internas de funcionamiento necesarias de cada uno de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de pagos son esenciales para asegurar el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general, por lo que es conveniente dictar normas orientadas a propiciar una adecuada operación de tales sistemas, de manera que se asegure el cumplimiento de los principios y estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.97-3/2023 del 16 de marzo de 2023, este Órgano Colegiado aprobó las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, con el objeto de regular las operaciones electrónicas que se realizan a través de ese sistema; así como, las responsabilidades de los participantes directos e indirectos de acuerdo con dicha normativa y demás leyes vigentes aplicables en la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Resolución No.307-7/2023

- 2 -

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de las referidas Normas establece que las mismas entrarían en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” y éstas fueron publicadas el 12 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.216-6/2023 del 1 de junio de 2023, el Directorio del BCH resolvió ampliar hasta el 31 de julio de 2023 el plazo para que los participantes de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, adecúen sus sistemas internos, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 16, numerales 4 y 7, 21 y 25, numerales 2 y 5 de las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante nota del 10 de julio de 2023, presentó al BCH solicitud para la ampliación del plazo de adecuación para cumplir con lo establecido en los artículos antes citados hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que actualmente en algunos casos, sus bancos asociados también están desarrollando procesos de adecuación a otras normas; además, de forma simultánea se están implementando cambios importantes a los sistemas informáticos para atender requerimientos de proyectos relacionados con el recaudo de impuestos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, vista la opinión del Departamento de Sistema de Pagos, mediante memorándum SP-2239/2023 del 24 de julio de 2023, ha recomendado a este Directorio que es técnicamente procedente ampliar hasta el 31 diciembre de 2023 el plazo para que los participantes de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO adecúen sus sistemas internos para cumplir con lo estipulado en las Normas Operativas del referido sistema.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 16, literales b) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 19 y 20 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores y en las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Resolución No.307-7/2023

- 3 -

RESUELVE:

- I. Ampliar, por última vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para que los participantes de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO, adecúen sus sistemas internos, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 16, numerales 4 y 7, 21 y 25, numerales 2 y 5 de las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO.
- II. Comunicar esta resolución al Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. (Ceproban), a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba), a los bancos del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
- III. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn